

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	050013333011-2021-00122-00
Demandante	JUAN CARLOS AGUDELO SOSA
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
Asunto	Inadmite

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, el Decreto 806 de 2020 y artículo 35 de la Ley 2080 del 2021 para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- Conforme al artículo 166 numeral 1º del CPACA, deberá aportar el acto demandado resolución 201950088954 del 10 de septiembre del 2019, suscrita por el señor LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL, toda vez que la misma fue relacionada en los actos acusados de nulidad, pero no se anexó en el expediente.

Se le reconoce personería a la abogada DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO con TP 165819 para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del poder visible a fol. 16 del archivo 01

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25a112217efaaab9b43a5a00f92dab52b7526cc51d20c5261f1c30
caa33578e8**

Documento generado en 10/05/2021 08:21:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**